



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*El Paraíso de las Magnolias*

## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**INFORME N° -2025-MDSM/OEC/SGA/YYTM**

A : BLAS CUEVA WILIAM TOLEDO  
"Representante Común de CONSORCIO JHEANPIER

DE : ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

ASUNTO : PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO

FECHA: San Marcos, 28 de marzo de 2025.

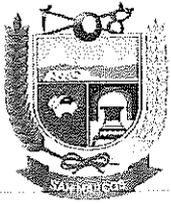
Referencia : 

- CARTA N°004-2025-CONSORCIOJHEANPIER/BCWT
- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°481-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

El presente informe tiene por objeto comunicar la **pérdida de la Buena Pro** por parte del CONSORCIO JHEANPIER en el marco del proceso de contratación **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°481-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, debido a su **incumplimiento en la presentación de la constancia de Capacidad Libre de Contratación (CLC)**. La constancia de CLC es un requisito fundamental para la participación en los procedimientos de contratación pública (Ejecución de obras), según la normativa vigente en el país, específicamente la **Ley N° 30225** y su reglamento.

El proceso de contratación **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°481-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** corresponde a **EJECUCION DE OBRA: REMODELACION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE CUIDADO DIURNO Y EQUIPO DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS - CUNA MAS; EN EL (LA) LOCAL CUNA MAS DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2656348** y fue convocado por la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** en fecha 26 de diciembre de 2024. La empresa **CONSORCIOJHEANPIER**, presentó su oferta dentro del plazo establecido en la fecha 07 de febrero de 2025 y posteriormente luego de la revisión, calificación y evaluación de oferta se le otorgó la buena pro el día 25 de febrero del 2025, dándole consentimiento de la buena pro el día 06 de marzo de 2025, sin embargo en la etapa siguiente del perfeccionamiento del contrato, se constató que no cumplió con adjuntar uno de los requisitos establecidos en los **requisitos para el perfeccionamiento de contrato**, dentro de las bases integradas del procedimiento "**Constancia de Capacidad Libre de Contratación (CLC)**", al momento de presentar su documento para el perfeccionamiento cuya fecha fue el 18 de marzo de 2025.

En atención a la deficiencia detectada durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), específicamente en su numeral 141.1, el cual dispone de manera expresa que: "*(...) En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación*"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*El Paraíso de las Magnolias*

## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". El órgano correspondiente emitió la observación pertinente, otorgando un plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles a la empresa **CONSORCIOJHEANPIER** para subsanar las deficiencias detectadas, conforme a las bases legales, las bases del procedimiento y los plazos establecidos. Sin embargo, al presentar los documentos de subsanación el 26 de marzo de 2025, la empresa **CONSORCIOJHEANPIER** reincidió en el incumplimiento al no presentar la "Constancia de Capacidad Libre de Contratación (CLC)".

Bajo este contexto es menester precisar que en el artículo 20 del reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), en su numeral 20.1, se establece expresamente lo siguiente: *"La constancia de capacidad libre de contratación es el documento expedido por el OSCE que certifica el monto no comprometido de la capacidad máxima de contratación, hasta por el cual puede contratar un ejecutor de obras, acreditando con ello que el ejecutor de obras cuenta con capacidad suficiente para perfeccionar el contrato. Asimismo, de ser el caso, recoge información de los actos judiciales que suspenden la sanción impuesta por el Tribunal u otros organismos autorizados por ley."*

Asimismo, en el su artículo 20.2 precisa que: *"La constancia de capacidad libre de contratación es solicitada al RNP por los ejecutores de obra a partir del registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, siempre que no se encuentre en aquellos casos establecidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley. La constancia de capacidad libre de contratación habilita al ejecutor de obra a suscribir el contrato. El procedimiento de expedición de la constancia de capacidad libre de contratación es de aprobación automática"*

En consecuencia de la **no presentación de la constancia de CLC**, la empresa **CONSORCIOJHEANPIER** pierde automáticamente la Buena Pro en el proceso de contratación de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°481-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** corresponde a **EJECUCION DE OBRA: REMODELACION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE CUIDADO DIURNO Y EQUIPO DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS - CUNA MAS; EN EL (LA) LOCAL CUNA MAS DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH CON CUI N° 2656348**. y se iniciarán las acciones sancionadoras ante el OSCE, contra el consorcio y/o empresa responsable.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
C.P.C. YILMA ACCSI MEJIA  
DNI N° 7442331  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO